01

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPATRIMONIO S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

IE

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, el señor AURELIO HERNAN MOROCHO RIVERA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TRANSPATRIMONIO S.A., conforme consta del documento que se inserta para constancia. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPATRIMONIO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Aurelio Hernan Morocho Rivera en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPATRIMONIO S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, mayor

de edad de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sigsig Provincia del Azuay y con suficiente capacidad para contratar y obligarse: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1) La compañía TRANSPATRIMONIO S.A., se crea mediante escritura pública de Constitución celebrada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca a cargo del Doctor Wilson Peña Castro, de fecha diez de enero del dos mil ocho e inscrita en el registro Mercantil en Sigsig, con el número dos el veinte de febrero del dos mil ocho. 2) Mediante acta de Junta General Universal, celebrada el día veinte y ocho de julio del dos mil doce, en la cual se trata como único punto del orden del día la reforma de estatutos, en lo que tiene que ver con el objeto social de la Compañía, esto es cambiar totalmente el mismo, el cual con la reforma dirá lo siguiente: ATICULO TERCERO.- "OBJETO SOCIAL.-. Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina de conformidad a lo que ordena el literal d) del acápite 2.2. del numeral 2 del artículo 63 del reglamento General de Aplicación a la Ley orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial. Para cumplir con su objetivo la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. En todo cuanto diga "Carga Liviana", debe ser reemplazado por "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA". De la misma manera dando cumplimiento a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Regulación, se sustituyen las disposiciones de tránsito constantes en las disposiciones generales de la cláusula sexta de la escritura pública de constitución de la compañía por las siguientes: Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

mixto de personas y bienes en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la cooperativa, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. SEGUNDA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Aurelio Hernán Morocho Rivera, Gerente General de la Compañía TRANSPATRIMONIO S.A., Comparece con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 011 del 27 de agosto de 1993, expedida por la Superintendencia de Compañías en mi calidad de Representante Legal de la Compañía, declaro bajo juramento, que la Compañía a la que represento a esta fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitante, entre los cuales se deberá incluir la copia certificada de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía. Atentamente, f) Doctor Jorge E. Jaramillo. Matrícula profesional tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

[illegible]

[illegible]

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA-ECUADOR

03

RESOLUCIÓN No. 002-RE-001-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 7117-AC-ANT-2011 de fecha 09 de agosto de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**, con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**, con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.C.DIC.061 de fecha 01 de febrero del 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**, mediante acta de fecha 28 de julio de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Azuay, mediante Memorando Nro. 0088-UAA-ANT-2012 de fecha 07 de febrero de 2012 e Informe Técnico No. 0013-DT-2011-UAA-ANT de fecha 10 de marzo de 2012,

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO

que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los archivos de este

2012

informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1481-DJ-ANT-2012 de fecha 25 de julio de 2012 e Informe No. 654-DAJ-001-RE-2012-ANT del 05 de julio de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**, con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**, con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"El objeto social de la Compañía es: A) La prestación de servicio de transporte público de carga liviana, dentro y fuera de la parroquia y del cantón Sigsig, y fuera del cantón Sigsig, bajo la modalidad de contrato conforme con la autorización por parte del Organismo modalidad de contrato conforme con la autorización por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre; B) La importación (...); C) La Administración, consignación, (...), podrá además comprar, vender arrendar, administrar, distribuir, importar, contenedores tipo termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetas, y demás accesorios y complementos ques e utilizan en este tipo de transporte."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"El objeto social de la Compañía será, A) La prestación en forma permanente del servicio exclusivo de transporte comercial en la modalidad

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es [illegible] DEL ORIGINAL que [illegible] archivos de este [illegible]
29 AGO

Agencia Nacional de Tránsito

04

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA-ECUADOR

de transporte mixto con camionetas doble cabina, de conformidad a lo que dispone el numeral 2k, literal a) del Art. 50 y acápite b.1 del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y además agregar al Estatuto Social de la Compañía los artículos dispuestos por dicho Organismo."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el literal d) del acápite 2.2. del numeral 2 del artículo 63 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Carga Liviana", debe ser reemplazado por "**SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA**"

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y bienes en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la cooperativa , previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este

Agencia Nacional de Tránsito

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA **"TRANSPATRIMONIO S.A."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 27 días del mes de agosto de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de Elaboracion: Andrea Fajardo.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Despacho
29 AGO 12

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)-2) 2525 955 / 2525 815
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA " TRANSPATRIMONIO S.A " CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2.012

En la parroquia San Bartolomé , cantón Sigsig , Provincia de Azuay a los 28 días del mes de julio del 2.012 , a las diez y nueve horas , en las oficinas de la Compañía ubicada en la parroquia antes mencionada , junto al Parque Central, se reúne todo el capital accionario de la Compañía , con la presencia de todos los accionistas , según listado que se adjunta , presididos por el señor Sr. Ángel Polibio Guartatanga Quituizaca Presidente del Directorio de la Compañía , y deciden constituirse en junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas , previamente el señor Presidente solicita autorización a la Junta a fin que se nombre un Secretario Ad-hoc nombramiento que recae en la persona del Gerente General de la Compañía señor Aurelio Hernán Morocho Rivera , efectivamente y a fin de continuar con la Junta se procede a constatar el courom respectivo , el cual y una vez constatado que están , los socios en su totalidad se procede a tratar el único punto de Orden del día : Lectura conocimiento y aprobación de la Reforma a los Estatutos actuales de la Compañía en cuanto tiene que ver con el Objeto Social de la misma , el cual y en cuanto tiene que ver con el Artículo Tercero del Estatuto de la Compañía " Objeto Social " dice : " el objeto social de la Compañía es . A) la prestación del servicio de transporte publico de carga liviana , dentro y fuera de la parroquia y del cantón Sigsig , y fuera del cantón Ssigsig , bajo la modalidad de contrato conforme con la autorización por parte del organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre " con la Reforma a implementarse el **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DIRA : " ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL** . El objeto Social de la Compañía será , A) La presentación en forma permanente del servicio exclusivo de transporte comercial en la modalidad de transporte mixto con camionetas doblecabina , de conformidad con lo que dispone el numeral 2K, Literal a) del Art. 50 y acápite b.1 del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles por la Ley y además agregar al Estatuto Social de la Compañía los artículos dispuestos por dicho Organismo.

Puesto en conocimiento da la Junta la Reforma de los Estatutos en cuanto tiene que ver con el Objeto Social de la Compañía y además agregar al mismo los Artículos ordenados por la Comisión, el Art. 3 - Objeto Social – Una vez reformado dirá: **ARTICULO TERCERO . OBJETO SOCIAL**" Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el literal d) del acápite 2 . 2 . del numeral 2 del artículo 63 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial . Para cumplir con su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

En todo cuanto diga " Carga Liviana" , debe ser reemplazado por " SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

De la misma manera se agregaran a los Estatutos Sociales de la Compañía los Artículos que en materia se Transito disponga la Comisión Nacional de Trasporte y que generalmente son los siguientes :

Art..- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga , serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Art. .- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y transporte terrestres , se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos ; y , a las regulaciones que sobre estas materia dictare la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

Puesta a consideración de los señores socios la Reforma y los artículos antes señalados los mismos son aceptados y aprobados por unanimidad, por lo antes citado y previa autorización de la totalidad del Capital Social se dispone se procede con la elaboración de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, concediendo a los mismos la potestad de contratar a un Profesional a fin de que se ejecuten los trámites pertinentes hasta su culminación .

Sin tener mas que tratar, pues se agotó el único punto del Orden del día, el señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte horas con treinta minutos, y pide un receso de quince minutos a fin de elaborar el acta respectiva.

EL PRESIDENTE SECRETARIO AD-HOC

Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se reinstala la Junta con el fin de dar lectura al acta respectiva, la misma que es aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Aurelio Hernán Morocho Rivera
SECRETARIO AD-HOC

Guartatanga Quituisaca Angel Polivio
PRESIDENTE

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

A CONTINUACION Y POR TRATARSE DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL FIRMAN LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS REPRESENTADOS POR LOS SEÑORES Aurelio Hernán Morocho Rivera, Gerente General y Angel Polivio Guartatanga Quituisaca, Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Liviana
" TRANSPATRIMONIO S.A."

AGURTO COYAGO LUIS ABEL
0701661266

MIGUITAMA GUARTATANGA ROMAN MAURICIO
0103418679

BUENO CARCHIPULLA CESAR AUGUSTO
0103065892

MOROCHO PESANTEZ MARIA MAGDALENA
0104188966

BUENO GUARTATANGA JUAN PAUL
0104588538

MOROCHO RIVERA AURELIO HERNAN
0101006583

COYAGO LLIVICHUZHCA SAUL EDUARDO
1400348460

NIVELO PILLCO JOSE IGNACIO
0703791251

DOMINGUEZ LOJA ANGEL BENIGNO
0104914007

QUICHIMBO TENESACA JOSE ANTONIO
0100913722

FAJARDO SUCONOTA MARIANA DE JESUS
0101573210

QUICHIMBO UYAGUARI JOSE ALEJANDRO
0104979380

GUARTATANGA QUITUISACA ANGEL POLIVIO
0102620424

SALINAS MIGUITAME JUAN CALIXTO
1400340707

LOJA FERNANDEZ VICTOR ANTONIO
0103171336

TENECOTA PIÑANCELA JUAN JOSE
0700664592

MIGUITAMA GUARTATANGA LUIS HERNAN
0102789112

UYAGUARI QUICHIMBO ANA MARGARITA
0101535250

VALLADOLID GUAMAN SAUL ARMANDO
0105236293

COMPAÑÍA TRANSPATRIMONIO, S.A.

San Bartolomé, 4 de septiembre de 2010

Señor:

Aurelio Hernán Morocho Rivera

Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente cúmpleme hacerle conocer que la junta Universal de los Socios compañía TRANSPATRIMONIO, S.A. De la parroquia SAN BARTOLOME del cantón Sigsig, en sesión celebrada el día sábado 4 de septiembre del 2010, tuvo el acierto de nombrarle a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de 2 años a partir de la inscripción de este nombramiento.

Debo indicarle, que de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a mas de los deberes y atribuciones en los Estatutos Sociales, en la ley general de Seguros; y, en la ley de compañías y sus reglamentos.

La referida compañía se constituyo con la denominación de TRANSPATRIMONIO S.A., mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, el diez de enero del dos mil ocho, escritura que fue inscrita con el numero 2 del Registro de Compañías del Registro Mercantil del Cantón Sigsig el 20 de febrero del 2008.

F) Ángel Polibio Guartatanga Quituizaca
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto el nombramiento en los términos constantes en el acta respectiva San Bartolomé 4 de septiembre del 2010

Atentamente:

Aurelio Hernán Morocho Rivera

CC: 010100658-3

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 1 FOJA(S)
CUENCA 10 DE Septiembre DE 20 10

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

INS--

CRITA CON EL Nº 31 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, EN SIGSIG EL DIA DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 010100658-3

MOROCHO RIVERA AURELIO HERNAN

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

13 FEBRERO 1952

001- 0002 00041 M

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1952

ECUATORIANA****** V3343V2222

CASADO NELIDA MARGARITA PESANTEZ INGA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO MOROCHO

ROSA RIVERA

CUENCA 27/08/2003

27/08/2015

REN 0209653

Azy

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0002
NÚMERO

0101006583
CÉDULA

MOROCHO RIVERA AURELIO HERNAN

AZUAY
PROVINCIA

SIGSIG
CANTÓN

SAN BARTOLOME
PARROQUIA

SAN BARTOLOMÉ
ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

COMPAÑÍA TRANSPATRIMONIO, S.A. NOTARIA DECIMA SEGUNDA **10**

CUENCA ECUADOR

San Bartolomé, 8 de septiembre de 2012

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA ECUADOR

Señor

Aurelio Hernán Morocho Rivera

Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúmpleme hacerle conocer que la Junta Universal de los Socios Compañía TRANSPATRIMONIO, S.A. De la parroquia SAN BARTOLOME del cantón Sigsig, en sesión celebrada el día sábado 8 de septiembre del 2012, tuvo el acierto de nombrarle a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por el periodo de 2 años a partir de la inscripción de este nombramiento.

Debe indicarle, que de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a mas de los deberes y atribuciones en los Estatutos Sociales, en la ley general de Seguros; y, en la ley de compañías y sus reglamentos.

La referida compañía se constituyo con la denominación de TRANSPATRIMONIO S.A., mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, el diez de enero del dos mil ocho, escritura que fue inscrita con el número 2 del Registro de Compañías del Registro Mercantil del Cantón Sigsig el 20 de febrero del 2008.

F) Ángel Polibio Gurtatanga Quituizaca

PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto el nombramiento en los términos constantes en el acta respectiva San Bartolomé 8 de septiembre del 2012

Atentamente;

Aurelio Hernán Morocho Rivera

CC:010100658-3

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN ___ FOJA(S)
CUENCA 10 DE 09 DE 2012

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

FNS-

CRITO CON EL Nº 20 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, EN SIGSIG EL DIA DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.-

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG
DR. EDGAR CEVALLOS
REGISTRADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA-ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. F) Hernán Morocho. Ci. 0101006583. F) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

Que en fecha de hoy 21 de septiembre del 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía TRANSPATRIMONIO S.A. según resolución No. SC.DIC.C.12.0748, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo M., en fecha 21 de septiembre del 2012.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota del cambio de objeto social y reforma del estatuto de la COMPAÑÍA TRANSPATRIMONIO S.A., al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Cía. que se encuentra inscrita bajo el número 2 del Registro de Compañías, el 20 de febrero del 2008. Para efectos legales se inscribe la presente Reforma con el Nº 3 del Registro de Compañías el día de hoy, 26 de septiembre de 2012.-

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG
DR. EDGAR CEVALLOS
REGISTRADOR